



CUT. 58119-2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 654 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 13 MAYO 2019

### VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 58119-2019 seguido por el señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, identificado con DNI N° 22100914, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso agrícola, respecto del pozo con IRHS-1029, ubicado en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado.

Que, con el expediente del visto, el señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso agrícola, respecto del pozo con IRHS-1029 ubicado en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando "Memoria Descriptiva para la Regularización de Licencia de Uso de Agua para pozo artesanal o tajo abierto" entre otras instrumentales que corren en folios 02 al 30 de lo actuado;

Que, mediante Carta N°282-2019-ANA-AAACH.CH/AT, notificada el 10.04.2019, se comunica al recurrente que para la continuación del trámite, se deberá subsanar algunas observaciones como es que deberá adjuntar la Certificación Ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la Autoridad Sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y a su vez deberá acreditar las 3.06 ha. mientras que en la Memoria Descriptiva que adjunta se calcula una demanda de agua de 3.50 ha, para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días bajo el apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse la solicitud por incumplimiento del mismo; observaciones que fueron levantadas por el recurrente mediante carta N° 04.2019 RECT/N de fecha 17.04.2019.

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que mediante Oficio N° 551-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA G de fecha 03.05.2019 remite los actuados para la prosecución del trámite; emitiéndose el Informe Técnico N°190-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que:

- a) El Procedimiento se encuentra enmarcado de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH y el Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; acreditando la titularidad del predio de U.C. 00342 con un área de 3.06 ha. conforme a la copia de la partida N° 40026856; lugar donde se ubica el pozo y se hace uso del recurso hídrico, adjuntando Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-1029 en la cual se indica que el pozo es para uso agrícola, en las épocas de estiaje como complemento de riego, de cultivos tradicionales como papa, maíz híbrido, indicando que el referido pozo se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 498,236 mE – 8'359,811 mN; con una

profundidad de 12 m, nivel estático de 8 m, diámetro interno de 1.8 m y externo de 2.0 m, con un rendimiento de 5.6 l/s; solicitan un volumen anual de 31,289.60 m<sup>3</sup> con un caudal de 5.6 l/s, régimen de explotación de 07 h/k, 20 d/m, 04 m/año, adjuntando el volumen mensualizado.

- b) En base a la Inspección Ocular de fecha 02.05.2019 se pudo constatar que en las coordenadas UTM (WGS 84): 498,236 mE – 8'359,809 mN; se ubicó al pozo a tajo abierto IRHS-1029 con una profundidad de 12 m, nivel estático de 8.4 m, diámetro interior de 1.6 m y exterior de 2.0, anillado, el cual se encuentra sin caseta; respecto al equipo de bombeo se indica motobomba marca honda, potencia de 4 hp, tipo gasolina, tubería de salida y de succión de 4", el aforo arrojó un caudal de 6.66 l/s por el método volumétrico, el recurso hídrico será destinado para irrigar el predio denominado Rosa Aurea, con un área de 3.060 ha, signado con la U.C. 00342, actualmente este predio tiene cultivo de papa en un área de 1.5 ha, se indica que el pozo no cuenta con caudalímetro y el que cultivo existente es papa, y ha sido regado con agua superficial del puquio Agua Santa, el predio también recibe agua superficial del Río Nasca, en un volumen de 20,000.0 m<sup>3</sup>, alrededor al pozo se encuentran varios pozos a tajo abierto.
- c) El administrado, ha cumplido con presentar el cargo de inicio de trámite para la evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC) presentado con el formulario P-8 ante el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI-V-OACID-YAUYOS) con número de registro CUT N° 00016113-2019. Dicha solicitud ha sido tramitada en el marco del Memorándum N° 049-2016-DARH y el Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; el cual es para quienes vienen utilizando el recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua por más de 5 años.
- d) Dicha solicitud cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Memorándum N° 049-2016-DARH y el Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; recomendando que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua para pozo artesanal a tajo abierto; es factible Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del expediente técnico denominado Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-1029, solicitado por el señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco; y finalmente recomienda Otorgar a favor del recurrente la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto con código IRHS-11-03-01-1029, ubicado en el predio Rosa Aurea de U.C. 00342 en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para irrigar el predio de U.C. 00342 y un área total y bajo riego de 3.06 ha.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el predio Rosa Aurea de U.C. 00342 y un área total y bajo riego de 3.06 ha. en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para cultivos de papa y maíz; además cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 491-2019-ANA-AAA-CH.CH.AT, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentado por el señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** a favor del señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, identificado con DNI N° 22100914, la Disponibilidad Hídrica subterránea con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua para pozo artesanal a tajo abierto IRHS-11-03-01-1029 para uso de fines agrario, ubicado en el predio Rosa Aurea de U.C. 00342 en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a favor del señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, identificado con DNI N° 22100914 la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, del pozo artesanal a tajo abierto IRHS-11-03-01-1029 para uso de fines agrario, ubicado en el predio Rosa Aurea de U.C. 00342 en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** a favor del señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, identificado con DNI N° 22100914, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto de pozo artesanal a tajo abierto IRHS-11-03-01-1029 para uso de fines agrario, ubicado en el predio Rosa Aurea de U.C. 00342 en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, recurso hídrico que servirá para irrigar el predio denominado "Rosa Aurea" de U.C. 00342 de cultivos de papa y maíz por un volumen de 11,290.0 m<sup>3</sup>/año, con un área total y bajo riego de 3.06 según al siguiente detalle:

Pozo IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro Externo (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-01-1029	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	2	12.0	6.66	5.89	20	04	11,290.0	8'359,809	498,236

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,822.5	2,822.5	2,822.5	2,822.5	0.00	11,290.0

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).



**ARTICULO 5°.- EL TITULAR**, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica el Volumen de Explotación de los pozos con tajo abierto IRHS-11-03-01-1029
- b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el Sector Sonssonguito, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.



El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.



**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Rodolfo Emilio Ccarhuas Torobisco, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha